

RADICACIÓN No. 2011-00276-00 / FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 1 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria.

130

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

A través de escrito firmado por los señores NAIDALY ROJAS SUAREZ y ERICK ALEXAMDER CHAMORRO FARFAN, el cual cuenta con nota de presentación ante notario, solicita la primera de la nombradas sea levantado el embargo de la cuota alimentaria al señor ERICK ALEXAMDER CHAMORRO FARFAN, ya que este se compromete a dar la cuota de \$200.000 mensualmente y de manera voluntaria consignarla en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 02026474526 a nombre de NAIDALY ROJAS SUAREZ madre de la menor ASLY TATINA CHAMORRO ROJAS.

Encontrando que la solicitud aludida, es procedente, se dispone tener en cuenta el acuerdo suscrito por los señores NAIDALY ROJAS SUAREZ y ERICK ALEXAMDER CHAMORRO FARFAN en relación con la cuota alimentaria de la niña ASLY TATINA CHAMORRO ROJAS, aclarando que en garantía del interés superior de la menor aquí implicada, el levantamiento solo incluye la cuota mensual de alimentos, atendiendo que en el escrito allegado no se hizo referencia a las demás obligaciones que le fueron impuestas al demandado en auto de fecha 27 de abril de 2012, tales como las dos cuotas extras una en el mes de junio por \$150.000.00 y otra en el mes de diciembre por \$300.000, sumas que deberán seguir siendo descontadas directamente por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, y que se ordenó fueran incrementadas en enero de cada año en igual proporción al aumento del salario mínimo legal.

Por lo anterior, deberá seguir el descuento de la asignación del demandado ERIK ALEXANDER CHAMORRO FARFAN, en la suma correspondiente a la cuota extra en el mes de junio de 2022 por valor de \$ 264.692 y una cuota extra del mes de diciembre de 2022 por \$ 529.384.

Líbrese oficio a la DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, solicitando el levantando el embargo comunicado mediante oficio No. 0010 / 2011- 276 de fecha 14 de enero

de 2020, con las aclaraciones aquí dispuestas y las advertencias señaladas en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NBS.

131

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en estado No. 024 fijado FIJADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga 2 de marzo de 2022

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria ad-hoc Juzgado 4º. De Familia